



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Subdirección de Prácticas Comerciales
Fecha de la solicitud:	Persona Responsable: Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Desdoblar las subpartidas arancelarias 0201.20.00.00, 0202.20.00.00, 4202.12.10.00, 4202.22.00.00, 4202.32.00.00 y 4202.92.00.00; así como la creación de las subpartidas 0201.30.00.90 (tácita), 0201.30.00.91, 0201.30.00.92, 0201.30.00.93, 0201.30.00.94, 0201.30.00.95, 0202.30.00.90 (tácita), 0202.30.00.91, 0202.30.00.92, 0202.30.00.93, 0202.30.00.94 y 0202.30.00.95 y de una Nota Complementaria Nacional.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

En sesión 321 del 30 de octubre el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité), previa solicitud del Fondo de Estabilización de Precios de FEDEGAN, recomendó los desdoblamientos arancelarios, con el fin de identificar cuartos traseros, cuartos delanteros, trozos de los productos anteriores, carne picada y recortes de bovinos de las partidas 02.01 y 02.02 del Arancel de Aduanas, sujeto al concepto técnico emitido por la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

La Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN emitió concepto sobre la viabilidad de los desdoblamiento mediante oficio 100202210-1498 del 20 de diciembre de 2019,

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité), en su sesión 322 del 20 de diciembre de 2019, por solicitud de la Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas – ACICAM-, de acuerdo con el concepto técnico de la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, recomendó desdoblar las subpartidas arancelarias 4202.12.10.00, 4202.22.00.00, 4202.32.00.00 y 4202.92.00.00. Lo anterior, teniendo en cuenta que la actual estructura genera problemas de estadística al englobar una diversidad de productos en una misma subpartida y, en consecuencia, dificulta los análisis de precios a nivel de subpartida.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

La actual estructura arancelaria, Decreto 2153 de 2016, no cuenta con subpartidas que identifiquen de forma específica los cuartos traseros, cuartos delanteros, trozos de los productos anteriores, carne picada y recortes de bovinos, ni la diversidad de artículos de viaje, bolsos, entre otros que pueden elaborarse a partir del hojas de plástico o materia textil.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: Decreto 2153 de 2016

Fecha de expedición: Decreto 2153, 26 de diciembre de 2016

Vigencia: Decreto 2153, indefinida a partir del 1° de enero de 2017

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

El Proyecto de Decreto es jurídicamente viable de conformidad con la facultad del Presidente de la República prevista en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, pues se trata de disposición concernientes al régimen de aduanas y de comercio exterior.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Adelantar los desdoblamientos de las subpartidas arancelarias 0201.20.00.00, 0202.20.00.00, 4202.12.10.00, 4202.22.00.00, 4202.32.00.00 y 4202.92.00.00; así como la creación de las subpartidas 0201.30.00.90 (tácita), 0201.30.00.91, 0201.30.00.92, 0201.30.00.93, 0201.30.00.94, 0201.30.00.95, 0202.30.00.90 (tácita), 0202.30.00.91, 0202.30.00.92, 0202.30.00.93, 0202.30.00.94 y 0202.30.00.95 y de una Nota Complementaria Nacional.

Lo anterior, con el fin de contar con subpartidas específicas para la identificación de los cuartos traseros, cuartos delanteros, trozos de los productos anteriores, carne picada y recortes de bovinos, artículos de viaje, bolsos y continentes similares. Esto, contribuirá a la mejora de las estadísticas de comercio exterior, para los respectivos análisis de cada uno de los sectores relacionados con la producción y elaboración de los productos a identificar a través de los cambios en la nomenclatura arancelaria.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

El Decreto tiene como destinatarios el sector ganadero y al de fabricación de artículos de viaje, bolsos y continentes similares.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Los cambios en la nomenclatura propuestos en el proyecto de decreto, ayudarán a contar con estadísticas de comercio exterior por productos específicos, para los diferentes análisis; así como facilitar el control aduanero, aspectos que la actual estructura de la nomenclatura arancelaria no permite.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las facultades constitucionales otorgadas en el numeral 25 del artículo 189 al señor Presidente de la República, Ley Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y Ley de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

La Ley 1609 de 2013, establece las normas generales a que debe someterse el Gobierno Nacional al modificar el Arancel de Aduanas.

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

Los cambios en la nomenclatura arancelaria cuenta con la evaluación y recomendación del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sus sesiones 321 y 322 de 2019, teniendo como sustento los conceptos técnicos emitidos por la Dirección de Gestión de Aduanas de la DIAN.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.

Se expide por el Ejecutivo en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales de las normas: Numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, Ley 7° de 1991 y Ley 1609 de 2013.



9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

a) Los proyectos de decreto se expiden con fundamento en las leyes Marco de Comercio Exterior (Ley 7° de 1991) y de Aduanas (Ley 1609 de 2013).

b) Indefinida

c) Decretos 2153 de 2016

d) No aplica

e) No aplica

**9.3. IMPACTO
ECONÓMICO**

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.

La modificación a la estructura arancelaria permitirá al sector ganadero y al de fabricación de artículos de viaje, bolsos y continentes similares contar con subpartidas arancelarias específicas para los análisis correspondientes de su sector desde el ámbito del comercio exterior.

**9.4 IMPACTO
PRESUPUESTAL**

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No Aplica

**9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y
ECOLÓGICO/ SOBRE EL
PATRIMONIO DE LA NACIÓN**

Se debe identificar el impacto ambiental y

No Aplica



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.